



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y ArtísticaDirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 15 de marzo de 2022

OFICIO N° 00332-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA

Señorita

ANABEL ALICIA POMA PORRAS

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 02

Correo: buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe

Presente.-

Asunto: Consulta, sobre la situación de los Centros de Educación-Técnico Productiva (CETPRO) ante las normas emitidas por el MINEDU, sobre los Comités de Gestión Escolar

Referencia: a) Oficio 497-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM
b) SINAD: MPD2022-EXT-0052189

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y en atención a la consulta a) de la referencia, mediante el cual solicita nuestro pronunciamiento sobre el alcance y aplicación de la segunda y tercera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU en los Centros de educación Técnico-Productiva; así como también del Tercer y Quinto párrafo del artículo 158° del Reglamento de la Ley 28044 (D.S: 011-2012-ED), referidos a la Gestión de los Comités de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales.

Al respecto, estando a lo establecido por el artículo 1 del Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, por el cual se aprueban los *Lineamientos para la gestión escolar de instituciones educativas públicas de Educación Básica*; así como también en lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de los referidos Lineamientos se precisa que, *se aplican en todas las Instituciones Educativas Públicas de gestión directa a cargo del sector educación y las Instituciones Educativas públicas de gestión privada de la Educación Básica a nivel nacional; así como a las Redes educativas de gestión escolar que estas conformen, según las disposiciones del sector.*

En esa misma línea; las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU aluden la exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica:

Segunda.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas.

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de las disposiciones contenidas en el Capítulo II "Del Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales" y en el Capítulo III "Funcionamiento del Comité" del Título I del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-ED.

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0052189

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DAE9F2**



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Técnico-Productiva y Superior
Tecnológica y Artística

Dirección de Servicios de
Educación Técnico-Productiva y
Superior Tecnológica y Artística

Tercera.- Exclusión de las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica de algunos alcances del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación

Exclúyase a las Instituciones Educativas públicas de Educación Básica del alcance de lo referido al Comité de Gestión de Recursos Propios, dispuesto en el tercer y el quinto párrafo del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED.

Por lo expuesto; se advierte que la exclusión solo está referida a las instituciones públicas de la Educación Básica en algunos alcances del Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas. Por cuanto el Decreto Supremo 028-2007-ED si tiene alcance para su implementación por encontrarse dentro del ámbito de aplicación en los Centros de Educación Técnico Productiva.

Es oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

AVAC/DISERTPA
TNALB/Esp.



Firmado digitalmente por:
ALFARO CARLIN Ana
Victoria FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/03/2022 18:58:34-0500

EXPEDIENTE: MPD2022-EXT-0052189

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **DAE9F2**



 **Siempre
con el pueblo**

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000